



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none"><li>• ELIUD ALVARO MARIN CASTRO</li></ul>
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none"><li>• COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.</li></ul>
RADICADO	63001-31-05-0004-2018-00001-00
DECISIÓN	AUTO FIJA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE DECRETO, PRÁCTICA DE PRUEBAS Y DECISIÓN DE EXCEPCIONES

De conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 1° del artículo 42 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 3° de la Ley 1149 de 2007, en concordancia con el artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable al área laboral por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S., se convocará a las partes a AUDIENCIA ESPECIAL en la cual se decretarán y practicarán las pruebas solicitadas para seguidamente proceder a la DECISIÓN DE EXCEPCIONES DE FONDO formuladas por la parte ejecutada, a través de su apoderada judicial (No.40 expediente electrónico).

En virtud de la respuesta dada por el Banco de Bogotá (No.43 expediente electrónico), se ordena enviar desde el correo del Juzgado el oficio de embargo expedido No.1737 de noviembre 3 de 2020 al correo electrónico de dicha entidad [emb.radica@bancodebogota.com](mailto:emb.radica@bancodebogota.com).

Para el efecto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a partir de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 p.m.) para la realización de la audiencia especial en cuyo trámite se decretarán y practicarán las pruebas solicitadas y seguidamente se decidirán las excepciones de fondo interpuestas, tal como lo establece el Parágrafo 1° del artículo 42 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 3° de la Ley 1149 de 2007, en concordancia con el artículo 443 del Código General del Proceso. A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

SEGUNDO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente [formato](#).

Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

TERCERO: En virtud de la respuesta dada por el Banco de Bogotá (No.43 expediente electrónico), se ordena enviar desde el correo del juzgado el oficio de embargo expedido No.1737 de noviembre 3 de 2020 al correo electrónico de dicha entidad [emb.radica@bancodebogota.com](mailto:emb.radica@bancodebogota.com).

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales. El correo electrónico de la apoderada de la parte demandante es [oficinaambrosiolopez@outlok.com](mailto:oficinaambrosiolopez@outlok.com) – [nury.perez@prosegur.com](mailto:nury.perez@prosegur.com).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ed5d5f15c727d7dd9d246fe3572a774c1286af70775629895fd305edff3f16**  
Documento generado en 10/06/2021 04:57:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>